

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 0129 )  
18 ABRIL 2024

*"Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que realizaron cambio de proyecto, para ser asignados en el proyecto Urbanización Villa Santa Fe de Antioquia I Etapa, de la ciudad de Medellín en el Departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 195 del 07 de febrero de 2014, 1127 del 27 de junio de 2014 y 1593 del 8 de septiembre de 2014, las dos últimas modificadas con Resolución 2308 de 24 de octubre de 2018."*

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que el artículo 12 de la referida ley determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Resolución No. 0129

del 18 ABRIL 2024

Hoja No. 2

*"Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que realizaron cambio de proyecto, para ser asignados en el proyecto Urbanización Villa Santa Fe de Antioquia I Etapa, de la ciudad de Medellín en el Departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 195 del 07 de febrero de 2014, 1127 del 27 de junio de 2014 y 1593 del 8 de septiembre de 2014 las dos últimas modificadas con Resolución 2308 de 24 de octubre de 2018."*

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que FONVIVIENDA expidió las Resoluciones No. 195 del 07 de febrero de 2014, 1127 del 27 de junio de 2014 y 1593 del 8 de septiembre de 2014 las dos últimas modificadas con Resolución 2308 de 24 de octubre de 2018, por medio de las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Vivienda Gratuita, en las cuales se encontraban los hogares representados por MARIA JUSTINA MOSQUERA MARTINEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 43776427, FAVER ANDREY CHAVARRIA HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70582409, y LACIDES ANTONIO BOHORQUEZ MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 924621.

Que, con posterioridad a dichas asignaciones, a los mencionados hogares se le revocó la asignación al subsidio familiar de vivienda en especie del Programa de Vivienda Gratuita mediante procedimiento Administrativo Sancionatorio, de acuerdo con las Resoluciones No. 1689 de 2018, 2088 del 2022 y 2089 del 2022, respectivamente.

Que, teniendo en cuenta que aún quedan viviendas disponibles en el proyecto Villa Santa Fe de Antioquia I Etapa de la ciudad de Medellín en el departamento de Antioquia, FONVIVIENDA, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015, recurrirá a los hogares que, habiendo cumplido requisitos, participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social pero no fueron beneficiarios y realizaron cambio al proyecto Villa Santa Fe de Antioquia I Etapa, para lo cual solicitó el reproceso de tres (3) hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada informó nuevamente el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 19 de marzo de 2024.

Resolución No. 0129

del 18 ABRIL 2024

Hoja No. 3

*"Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que realizaron cambio de proyecto, para ser asignados en el proyecto Urbanización Villa Santa Fe de Antioquia I Etapa, de la ciudad de Medellín en el Departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 195 del 07 de febrero de 2014, 1127 del 27 de junio de 2014 y 1593 del 8 de septiembre de 2014 las dos últimas modificadas con Resolución 2308 de 24 de octubre de 2018."*

Que de acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 07 del 27 de junio de 2012 y sus modificaciones, suscrito por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, FONVIVIENDA, el municipio de Medellín y el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED y con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá y de la propuesta económica respectiva, así como la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y Fidubogotá, para los proyectos que se desarrollen bajo dicho convenio, el valor del aporte de FONVIVIENDA no superará los 60 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinado a la solución de vivienda del hogar que cumplió requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$118.240.500,00).

Que, cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que, para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios los hogares que cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**Artículo 1.** Asignar tres (3) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares que cumplieron requisitos e hicieron cambio de proyecto para Villa Santa Fe de Antioquia I Etapa de la ciudad de Medellín - Antioquia, encabezado por las personas que se relacionan a continuación:

Resolución No. 0129

del 18 ABRIL 2024

Hoja No. 4

"Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que realizaron cambio de proyecto, para ser asignados en el proyecto Urbanización Villa Santa Fe de Antioquia I Etapa, de la ciudad de Medellín en el Departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 195 del 07 de febrero de 2014, 1127 del 27 de junio de 2014 y 1593 del 8 de septiembre de 2014 las dos últimas modificadas con Resolución 2308 de 24 de octubre de 2018."

**DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA**

**MUNICIPIO: MEDELLÍN**

**PROYECTO: VILLA SANTA FE DE ANTIOQUIA 1 ETAPA**

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	43154896	YUDY MABEL	ARBOLEDA ACEVEDO	32.120.500,00
2	43102952	PATRICIA ELENA	ARROYAVE CARRASQUILLA	43.120.000,00
3	43145362	CARMEN ELENA	MURILLO PEREA	43.120.000,00
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b>				<b>\$118.240.500,00</b>

**Artículo 2.** Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 195 del 07 de febrero de 2014, 1127 del 27 de junio de 2014, modificada con Resolución 2308 de 24 de octubre de 2018 y 1593 del 8 de septiembre de 2014, modificada con Resolución 2308 de 24 de octubre de 2018, expedidas por FONVIVIENDA, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**Artículo 3.** La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto Villa Santa Fe de Antioquia I Etapa corresponderán a las liberadas por los hogares revocados. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

**Artículo 4.** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 5.** Los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que esta, como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo No. 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 6.** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución podrán interponer los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo, en los términos y condiciones establecidos por la ley.

Resolución No. 0129

del 18 ABRIL 2024

Hoja No. 5

"Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que realizaron cambio de proyecto, para ser asignados en el proyecto Urbanización Villa Santa Fe de Antioquia I Etapa, de la ciudad de Medellín en el Departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 195 del 07 de febrero de 2014, 1127 del 27 de junio de 2014 y 1593 del 8 de septiembre de 2014 las dos últimas modificadas con Resolución 2308 de 24 de octubre de 2018."

**Artículo 7.** Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario, al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 8.** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**Artículo 9.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los ( 18 ) días del mes de ABRIL de 2024.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA

**Proyectó:**

**Julio Camargo**  
Profesional Especializado  
SSFV

**Revisó:**

**Rocio Peña**  
Contratista  
SSFV

**Aprobó:**

**David Ricardo Ochoa Yepes**  
Director  
DIVIS

**Maria Fernanda Merlano**  
Contratista  
SSFV

**María Victoria García Rangel**  
Subdirectora SSFV

**Yeny Andrea Pachón Alonso**  
Contratista DIVIS

**María José Morales**  
Contratista DIVIS C-392